PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 61 ORDINARIA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, TUVO A BIEN APROBAR LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Artículo 2. El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales, cuya fijación es competencia del Ayuntamiento; así como, determinar las multas aplicables por el incumplimiento de los diversos Reglamentos y

Disposiciones Legales vigentes en el Municipio, que en el cuerpo de los mismos no hayan sido expuestas.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículo 3. Son autoridades fiscales para los efectos de estas Disposiciones Administrativas las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Tesorero Municipal; y,
- IV. Los Directores de área adscritos a la Tesorería Municipal, Recaudadores e Interventores de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales en otros ordenamientos.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

Artículo 5. Por la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública u otros bienes propiedad del Municipio, por comerciantes permanentes, comerciantes permanentes semifijos, comerciantes temporales, comerciantes temporales semifijos y ambulantes, se pagará de acuerdo a las siguientes:

I. Comerciantes permanentes semifijos, por mes:	
a) Puestos de Periódicos y Revistas	\$211.96
b) Puestos de Rifas y Loterías	\$211.96
c) Puestos de Aseador de Calzado	\$211.96
d) Casetas telefónicas	\$90.83
II. Comerciantes temporales semifijos y ambulantes:	<u> </u>
a) Tianguistas por día	\$10.61
III. Comerciantes Semifijos y ambulantes, por día laborado:	My C
a)Registrados	\$9.45
IV. Temporadas de comercio eventual por metro de frente, por los días autorizados:	\$94.36
V. Festividades de Banderas, por los días autorizados:	\$587.89
VI. Puestos en "Fiestas religiosas", barrios y de ocasión, por metro de frente por día:	
a) Registrados	\$13.01
VII. Puestos para eventos culturales y artesanales, por metro de frente por día:	

a) Registrados	\$26.04
VIII. Casetas y/o módulos y/o carpas, por metro cuadrado, por día:	\$51.11
IX. Juegos mecánicos, juegos inflables y otros similares, por día, por aparato y en temporada de Barrios, en fiestas religiosas y de ocasión:	
a) Zona urbana	\$61.00
b) Zona Rural	\$61.00
X. Mesas de futbolito en temporada de Barrios, en fiestas religiosas y ocasión; por día, por mesa:	
a) Zona urbana	\$58.90
b) Zona Rural	\$58.93
XI. Máquinas de juegos de video, por día, por aparato:	
a) Zona Urbana:	
1. Locales	\$52.93
2. Foráneos	\$174.35
b) Zona Rural:	
1. Locales y Foráneos	\$31.94

Tratándose de las cuotas señaladas en la fracción l incisos a), b) y c) de este artículo si el comerciante paga de forma anual durante los meses de enero y febrero, tendrá el beneficio de un descuento del 15% (quince por ciento) por pronto pago.

Bajada de energía y otros conceptos en las diferentes festividades o temporadas durante el año, se fijarán conforme a los estudios técnicos elaborados por la Dirección de Alumbrado Público y notificado por la Dirección de Mercados al comerciante y a la Dirección de Ingresos.

La Dirección de Mercados gestionará el pago, antes de cada evento, en coordinación con la Dirección de Ingresos.

En las festividades a las que se refiere esta fracción, los comerciantes en sus puestos que requieran energía eléctrica, y personas que presten los servicios de esparcimiento en general, movidos por medio de la energía eléctrica, deberá contar con su contrato de luz, ante la autoridad federal competente o en su defecto contar con planta de luz móvil autorizada por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO SEGUNDO

POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 6. Los productos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrarán conforme a las siguientes:

I. Mercados Públicos Municipales:	
a) Mercado Miguel Hidalgo mensual:	
1. Locales	\$551.34
2. Mesas	\$350.31
b) Mercado Benito Juárez mensual:	
1. Locales	\$551.34
2. Mesas	\$350.31
c) Mercado Vicente Guerrero mensual:	

1. Locales	\$551.34
2. Mesas	\$350.31
d) Mercado Sóstenes Rocha mensual:	
1. Locales	\$551.34
2. Mesas	\$350.31
e) Mercado Jesús R. Márquez mensual:	
1. Locales	\$551.34
2. Mesas	\$350.31
f) Mercado Irapuato mensual:	
1. Locales	\$551.34
2. Mesas	\$350.31
II. Polos I, II, III y IV de Desarrollo Comercial r	mensual:
a) Kiosco(mesas)	\$268.38
b) Carros	\$268.38
c) Casetas	\$268.38
III. Por pago de concesión, cesión y traspasos Públicos Municipales y comerciantes ambulan	ites, fijos y semifijos:
a) Concesión para ejercer en un lugar fijo el co locales de los Mercados Públicos Municipales	mercio en forma permanente en los :
1. Miguel Hidalgo	\$3,272.29
2. Irapuato	\$2,294.91
3. Vicente Guerrero	\$1,944.05
4. Benito Juárez	\$1,598.39
5. Sóstenes Rocha	

\$1,627.19 \$1,627.19 \$1,117.86 \$981.11 \$818.06 \$647.98 to el comercio en s: \$3,272.29 \$2,294.93 \$1,944.05
\$1,117.86 \$981.11 \$818.06 \$647.98 to el comercio en s: \$3,272.29 \$2,294.93
\$1,117.86 \$981.11 \$818.06 \$647.98 to el comercio en s: \$3,272.29 \$2,294.93
\$981.11 \$818.06 \$647.98 io el comercio en s: \$3,272.29 \$2,294.93
\$818.06 \$647.98 to el comercio en s: \$3,272.29 \$2,294.93
\$647.98 to el comercio en s: \$3,272.29 \$2,294.93
s: \$3,272.29 \$2,294.93
s: \$3,272.29 \$2,294.93
\$3,272.29 \$2,294.93
\$2,294.93
\$1,944.05
\$1,627.19
\$1,306.74
\$977.38
jo el comercio en
Municipales:
\$1,627.19
\$1,134.91
\$977.38
\$818.06
\$647.98
\$486.90

1. Miguel Hidalgo	\$1,134.9°
2. Irapuato	\$977.38
3. Vicente Guerrero	\$818.00
4. Benito Juárez	\$647.99
5. Sóstenes Rocha	\$486.90
6. Jesús R. Márquez	\$318.6
f) Cambios de giro para ejercer en un lugar fijo el comercio en form en las mesas y/o puestos de los Mercados Municipales:	na permanente
Miguel Hidalgo	\$1,627.1
2. Irapuato	\$1,134.9
3. Vicente Guerrero	\$977.3
4. Benito Juárez	\$818.0
5. Sóstenes Rocha	\$647.9
6. Jesús R. Márquez	\$486.9
g) Traspaso o Cesión de Derechos para ejercer en un lugar semifijo el comercio en forma permanente en los polos II, III y IV de Desarrollo Comercial (kiosco, carros y casetas):	\$3,272.2
h) Autorización para ejercer el comercio en temporadas	\$3,272.2
i) Traspaso para ejercer el comercio en temporadas	\$553.1
j) Conformidad y holograma de mercados	\$35.1
k) Autorización para ejercer el comercio en periferia	
1. Semifijo	\$737.5
2. Ambulantes	\$368.7
I) Traspaso para ejercer el comercio en periferia	
1. Semifijo	\$553.1

2. Ambulantes	\$184.40
m) Cambio de giro en periferia	11M &
1. Semifijo	\$368.78
2. Ambulantes	\$184.40
n) Cambio de giro para ejercer el comercio en un lugar semifijo el comercio en forma permanente en los polos II, III y IV de Desarrollo Comercial (kiosco, carros y casetas)	\$368.78
IV. Sanitarios municipales por admisión	\$5.35
V. Sanitarios municipales temporada de Barrios, en fiestas religiosas y ocasión se cobrará por admisión	\$5.35
VI. Contenedores con capacidad de 1.5 a 2 metros cúbicos, por mes	\$431.72
VII. Arrendamiento de áreas del Museo de la Ciudad, por evento:	
a) A escuelas	\$1,798.75
b) Sin fines de lucro a asociaciones civiles u organizaciones privadas	\$3,609.12
c) Sesión fotográfica	\$489.42
d) Arrendamiento patio principal para eventos privados/públicos de tipo cultural y artístico (5 horas).	\$36,114.71
e) Arrendamiento 2do patio para eventos públicos/privados de tipo cultural y artístico (5 horas).	\$28,000.00
f) Arrendamiento Eventos Privados en La Troje de tipo cultural y artístico (5 horas)	\$7,222.94
g) Arrendamiento mensual área tienda, 21.68 m²	\$5,000.00
h) Arrendamiento mensual área cafetería, 40.73 m²	\$5,000.00
VIII. Eventos y espectáculos Organizados por el Instituto:	
a) Cuotas de recuperación:	
1. Tratándose de eventos culturales o comerciales que pueden ser de tipo; teatro, danza, opera, cine, música, espectáculos infantiles, espectáculos multidisciplinarios, entre otros, organizados por el Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación, podrán tener un costo de entrada de:	De \$0.00 a \$2,326.22

a) Agrupaciones artísticas locales y estatales. b) Instituciones Públicas y privadas sin fin de lucro: 1. Una Función:	\$15,000.00 \$20,000.00
	\$20,000.00
1 Una Función:	\$20,000.00
1. One i diolois.	
2. Dos Funciones:	\$25,000.00
3. Tres Funciones:	\$30,000.00
c) Instituciones Públicas y Privadas con fines de lucro:	
1. Una Función:	\$45,000.00
2. Dos Funciones:	\$55,000.00
3. Tres Funciones:	\$70,000.00
d) Renta de teatro estudio (4 horas)	\$1,805.21
e) Renta de lobby (4 horas)	\$1,805.21
f) Sesión fotográfica (todo el teatro)	\$1,926.12
g) Arrendamiento Lobby/terraza 43 m² eventual como punto de venta	\$500.00
X. Feria del libro:	
a) Renta de stand	De \$7,000.00 a \$10,000.00
XI. Arrendamiento áreas de Casa de la Cultura Centro	α ψ10,000.00
a) Patio de Casa Cultura Centro hasta 4hrs.	\$5,000.00
b) Stand Casa Cultura Centro	\$250.00

Tratándose de las cuotas señaladas en la fracción I y II de este artículo si el comerciante paga de forma anual durante los meses de enero y febrero, tendrá el beneficio de un descuento del 15% (quince por ciento) por pronto pago.

Tratándose de las cuotas señaladas en la fracción VIII inciso a) numeral 1 de este artículo de estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad, tendrán un descuento del 50% en el costo de entrada, presentando un documento que acredite que es sujeto a este beneficio.

Tratándose de las cuotas señaladas en la fracción IX tendrán un descuento del 50%, cuando el arrendamiento lo soliciten dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal.

CAPÍTULO TERCERO POR SERVICIOS DE MOVILIDAD, TRÁNSITO, Y TRANSPORTE

Artículo 7. Por el servicio de movilidad y tránsito, para el traslado de los vehículos con el uso de las grúas, en sus diferentes tipos de acuerdo a las necesidades de los vehículos a remolcar, de servicio municipal; se cobrará por vehículo trasladado de acuerdo a la siguiente clasificación, por servicio de Grúa:

	Factores de Cobro	
Tipos de grúas	Por kilómetro	Por banderazo
I. Hasta 3.5 Toneladas	\$21.36	\$600.13
II. Hasta 6 Toneladas	\$23.40	\$689.52
III. Hasta 12 Toneladas	\$26.64	\$819.34
IV. Hasta 25 Toneladas	\$36.73	\$1,005.54
V. Motocicletas, Bicicletas y Triciclos:	1/16	
a) Costo por arrastre		\$181.67

Artículo 8. Por almacenaje o guarda de bienes muebles se cobrará, por día, de acuerdo con la siguiente clasificación de vehículos:

TARIFAS Por día o fracción

I. Bicicletas, Triciclos y Motocicletas	\$17.29
II. Automóviles	\$55.32
III. Camionetas	\$62.25
IV. Camiones, Tractores Agrícolas y Tracto camiones	\$103.76
V. Autobuses, remolques y semirremolques	\$121.04
VI. Tracto camiones con semirremolque	\$121.04
VII. Tráiler	\$1,306.38

CAPÍTULO CUARTO DE LOS FORMATOS OFICIALES

Artículo 9. Por los trámites y expedición de los formatos que proporcionen las diversas Dependencias Municipales, ante las mismas se cobrarán, los siguientes importes:

I. Por los expedidos por las diversas dependencias municipales por	\$18.14
juego.	
II. Por la expedición de la constancia de Mercados.	\$18.14
III. Por efectuar modificaciones o reparaciones en los locales, mesas y/o puestos de los Mercados.	\$119.00
IV. Por efectuar modificaciones o reparaciones en los panteones municipales.	\$119.00

V. Por el funcionamiento de sinfonolas, por mes.	\$49.06
VI. Por la realización de eventos en salones de fiesta.	\$597.91
VII. Por la realización de eventos en bardas de fiesta.	\$119.00
VIII. Por la expedición de la Cédula de Empadronamiento Municipal.	\$119.57
IX. Por la anuencia para el funcionamiento de:	110
a) Barda de fiestas o jardines	\$1,092.00
b) Salón de fiestas	\$1,638.00
 X. Ampliación de horarios de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios que no tienen venta de bebidas alcohólicas por hora: a) Barda de fiestas o jardines 	\$163.80
b) Salón de fiestas	\$273.00
c) Otros	\$99.48
XI. Reimpresión de recibo oficial	
A TITLE TO I	\$0.95
XII. Por estudio de factibilidad de vialidad para establecimientos mercantiles y de servicio, emitido por la Dirección de planeación vial.	\$396.15
XIII. Por la realización de eventos en otros establecimientos diferentes a los salones y bardas de fiesta, como en procedimiento de anuencia de nuevos establecimientos.	\$1,448.08
XIV. Por la constancia de factibilidad para la obtención de un licencia de funcionamiento en materia de alcoholes:	
a) Bajo contenido alcohólico	\$1,148.06
b) Alto contenido alcohólico	\$2,910.71
XV. Por la extensión de temporalidad de la constancia de factibilidad para la obtención de una licencia de funcionamiento en materia de alcoholes:	
a) Bajo contenido alcohólico	\$1,148.06
b) Alto contenido alcohólico	\$2,910.71
XVI. Por la anuencia vecinal del área administrativa para el funcionamiento de nuevos negocios con venta de bebidas alcohólicas y de prestación de servicios:	
a) Bajo Contenido alcohólico.	\$873.60
b) Alto Contenido alcohólico.	\$1,419.60
c) Otros	\$546.00
XVII. Por la expedición de constancia, por la revisión o aprobación de proyectos de Alumbrado Público, de Fraccionamientos, Desarrollos en condominio, Vialidades, Espacios Públicos y Áreas verdes.	\$762.16

XVIII. Por información del archivo histórico, por copia.	\$0.95
XIX. Por reposición de boleto de estacionamiento público, en caso de pérdida o extravío. (Plaza del Comercio).	\$181.67
XX. Por la autorización de Combustión a Cielo Abierto con las medidas de seguridad en materia de Protección Civil	\$155.72
XXI. Por la autorización de colocación de sonido fijo, por día.	\$477.36
XXII. Por la autorización de sonido ambulante, por día.	\$265.20
XXIII. Por el estudio de factibilidad de ubicación y condiciones que guarda el inmueble para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y de prestación de servicios, por la Dirección de Fiscalización.	\$398.07
XXIV. Por la emisión de Índice delictivo para el establecimiento de negociaciones mercantiles con venta de bebidas alcohólicas y/o de prestación de servicios emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal.	\$765.52
XXV. Dictamen de factibilidad para el establecimiento de negociaciones mercantiles con venta de bebidas alcohólicas y de prestación de servicios, por la Dirección de Fiscalización.	\$765.52
XXVI. Dictamen de acústica y aislante en establecimientos con niveles sonoros dentro de los límites permitidos por la NOM-081-SEMARNAT-1994	\$397.30
XXVII. Factibilidad para la autorización de modalidades complementarias de las Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes, conforme al artículo 17 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios:	
a) Bajo contenido alcohólico	\$1,148.06
b) Alto contenido alcohólico	\$2,910.71
XXVIII. Por poda de árbol, en propiedad privada se cobrará de acuerdo con lo siguiente:	
a) Con una altura de 0 a 3 metros.	\$1,480.32
b) Con una altura de 3 a 5 metros.	\$1,973.76
c) Con una altura de 5 a 10 metros.	\$6,168.03
d) Con una altura de 10 a 15 metros.	\$9,868.85
XXIX. Por tala de árbol, en propiedad privada se cobrará de acuerdo con lo siguiente:	
a) Con una altura de 0 a 3 metros.	\$1,621.31
b) Con una altura de 3 a 5 metros.	\$2,161.74
c) Con una altura de 5 a 10 metros.	\$6,755.46
d) Con una altura de 10 a 15 metros.	\$10,808.75
XXX. Por extracción de raíces de árbol, por unidad.	\$1,837.22

XXXI. Anuncios de carácter informativo independientes o integrados	\$729.32
en el mobiliario o señalética urbana, por pieza	
XXXII. Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación	\$735.56
de proyectos de áreas verdes y sembrado de árboles en aceras en	wa E
fraccionamientos, desarrollos en condominios, vialidades, espacios	100
públicos	
XXXIII. Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación	\$1,833.71
de proyectos de rasantes y ubicación de bocas de tormenta de la	4 1,00011 1
superficie a urbanizar en fraccionamientos, desarrollos en condominio	1
y régimen en condominio. (Cobro único hasta su autorización)	
XXXIV. Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación	\$1,223.11
de presupuesto de obras de urbanización que incluyen las partidas de	φ1,223.11
pavimentos, red de drenaje sanitaria y pluvial, línea de distribución de	
agua potable y tomas domiciliarias, alta, media, baja tensión, así	A / N
	1.7
	7)
fraccionamientos, desarrollos en condominio y régimen en condominio para cálculo de cargas fiscales. (Cobro único hasta su	
autorización)	
	C4 500 44
XXXV. Por la expedición de constancia, por la revisión, dictaminación	\$1,588.41
y/o liberación de los fraccionamientos, desarrollos en condominio y	
régimen en condominio (estado en que se encuentran las obras de	
urbanización del mismo, de acuerdo a los proyectos autorizados por	
la Dirección General de Obras Públicas y traza autorizada por la	
Dirección General de Desarrollo Urbano. (Cobro único hasta su	
autorización)	01010 = 3
XXXVI. Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación	\$1,016.58
de presupuesto actualizado de obras de urbanización que incluyen	71
las partidas de pavimentos, red de drenaje sanitaria y pluvial, línea de	\mathcal{A}
distribución de agua potable y tomas domiciliarias, alta, media, baja	02
tensión, así como alumbrado público, señalética, parques y jardines	
en fraccionamientos, desarrollos en condominio y régimen en	
condominio para cálculo de fianzas de vicios ocultos. (Cobro único	all CO
hasta su autorización)	
XXXVII. Por reposición de credencial para los empleados	\$100.00
municipales.	

CAPÍTULO QUINTO DE LOS SERVICIOS DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 10. Los productos que deriven del convenio de colaboración administrativa celebrado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se causarán de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Trámites de pasaporte:	
a) Por servicios	\$312.00
b) Copias	\$0.95

CAPÍTULO SEXTO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS DE FOSAS O GAVETAS EN PANTEONES

Artículo 11. Por los trámites o servicios que presta la Dirección General de Servicios Públicos, por los trámites o servicios para panteones se aplicarán las siguientes:

I. Por inhumación en panteones municipales:	
a) En ataúd de más de 80 cm en gavetas murales; por los primeros seis años	\$5,712.86
b) En ataúd de hasta 80 cm en gaveta de osario; por los primeros seis años	\$1,562.41
c) En ataúd de más de 80 cm en gavetas murales; por veinte años	\$11,943.13
d) En ataúd de hasta 80 cm en gaveta de osario; por veinte años	\$2,302.79
II. Por inhumación en Panteones Particulares.	\$1,927.00
	l

III. Por inhumación en Panteones Rurales.	\$328.05
IV. Por exhumación en Panteones Particulares.	\$293.82
V. Refrendo por seis años para el uso de gavetas murales, gavetas de piso y fosas separadas en Panteones Municipales.	\$2,956.41
VI. Refrendo por seis años para el uso de gavetas osario en Panteones Municipales.	\$808.54
VII. Nicho en Panteón Municipal para depósito de cenizas (hasta tres urnas).	\$1,412.67
VIII. Refrendo para uso de Nicho en Panteón Municipal, por 6 años.	\$353.16

CAPÍTULO SÉPTIMO

POR LOS SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 12. Por los servicios que presta la Coordinación Municipal de Protección Civil a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a las siguientes:

Por el traslado en ambulancia no emergentes, dentro de la zona urbana y suburbana	\$490.04
	\$36.32
II. Traslado en ambulancia a ciudades, por kilómetro	
	\$47.22
III. Traslado en ambulancia en terracería, por kilómetro	
IV. Servicio de ambulancia para protección de eventos públicos, por evento	\$1,889.58
V. Servicio de personal para protección en eventos públicos, por elemento	\$592.46
VI. Por la expedición del dictamen técnico y clasificación del grado de riesgo, en proyectos de nueva creación	

a) Hasta 75 m², en riesgo menor se pagará la cuota mínima de	\$661.35
b) Hasta 75 m², en riesgo mayor se pagará la cuota mínima de	\$1,322.71
VII. Por excedente por metro cuadrado a partir de los 75 m², se pagará de acuerdo a lo siguiente:	-
a) En riesgo menor, por el excedente de metro cuadrado	\$1.79
b) En riesgo mayor, por el excedente de metro cuadrado	\$1.74
VIII. Por la viabilidad del dictamen de supervisión a inspección de las instalaciones de sistema contra incendios a centros de trabajo, se causarán y liquidarán conforme:	
a) De riesgo menor; y	\$661.35
b) De riesgo mayor	\$1,277.99

En la aplicación del grado de riesgo, se aplicará la norma oficial NOM-002-STPS-2010, sobre las condiciones de seguridad, prevención y combate de incendios, en los centros de trabajo.

Los servicios emergentes que se realicen, serán totalmente gratuitos.

CAPÍTULO OCTAVO

POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Artículo 13. Por los servicios que presta la Dirección General de Desarrollo Urbano a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a la siguiente:

TABULACIÓN

	UNIDAD	TARIFA
I. Por bitácora de obra de 25 hojas		\$124.74

II. Por bitácora de obra de 50 hojas		\$209.47
III. Por letrero de Perito		\$220.12
IV. Por letrero de cambio de Perito	(Fr. 2)	\$249.48
V. Por la inscripción al padrón de peritos y peritos responsables especializados de la Dirección General de Desarrollo Urbano	M	
a) Por inscripción y Registro	Documento	\$1,030.43
b) Por actualización del Registro	Documento	\$515.21
c) Por constancia de vigencia de registro	Documento	\$515.21
VI. Por la expedición de información, documentos, formatos y letreros		2
a) Documentos en archivo digital del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial	Documento	\$83.17
b) Archivo digital de la Carta Síntesis del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial	Documento	\$83.17
c) Documento en archivo digital del centro de población	Documento	\$82.81
d) Archivo digital de la Carta Síntesis del Programa de Desarrollo Urbano	Documento	\$82.81
e) Documento en archivo digital del texto de cada uno de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial	Documento	\$82.81
f) Archivo digital de la Carta Síntesis de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial	Documento	\$82.81
g) Imagen en CD del mapa de la ciudad con 1 capa adicional de información sobre equipamiento	Documento	\$310.42
h) Imagen en CD del mapa de la ciudad con 2 a 3 capas adicionales de información sobre equipamiento	Documento	\$518.71
i) Imagen en CD del mapa de la ciudad con 4 a 5 capas adicionales de información sobre equipamiento	Documento	\$622.84
j) Imagen en CD del mapa de la ciudad con más de 5 capas adicionales de información sobre equipamiento	Documento	\$1,037.43
k) Mapa oficial del Municipio y comunidades anexas	Documento	\$310.42
I) Mapa oficial de la Ciudad	Documento	\$307.54
m) Mapa tamaño carta de una manzana ubicada en un barrio, colonia o fraccionamiento	Documento	\$104.11

n) Mapa tamaño carta de una colonia o sector de la ciudad	Documento	\$310.42
 ñ) Certificación de coordenadas, por cada punto Sistema de Posicionamiento Global (GPS) 	Documento	\$778.05
o) Copia simple tamaño carta u oficio de un documento o permiso	Hoja	\$0.95
p) Copia simple tamaño 60x90 de plano o documento de permiso	Plano	\$80.08
VII. Por revisión de datos y contenidos de documentos para gestión de permisos y autorizaciones:		
a) Por la revisión de datos y contenidos presentados para la gestión de permisos y autorizaciones, en materia de direcciones de zona y fraccionamientos	Documento	\$108.24
b) Por la revisión y emisión de la Constancia de Vigencia del Permiso de Uso de Suelo		\$842.23
c) Por la revisión de datos y contenidos de documentos presentados para gestión de autorización de dictamen de alineamiento y número oficial, dictamen de número oficial, dictamen de alineamiento y constancias		\$109.23
d) Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de aprobación de traza, modificación de traza o relotificaciones y autorización o modificación de etapas de urbanización. Se cobrará por m² de superficie a desarrollar, modificar o relotificar		\$0.35
e) Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 2 a 4 fracciones		\$346.71
f) Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 5 a 10 fracciones		\$520.07
g) Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 11 a 17 fracciones		\$693.43
h) Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 18 fracciones o más	-	\$970.79
i) Por la revisión de planos, datos y contenido de documentos presentados para la gestión de autorización de constancia de régimen de propiedad en condominio, constancia para constituir régimen de propiedad en condominio, constancia de visto bueno para proyecto de régimen de propiedad en condominio hasta 23 unidades de propiedad privativas o constancia general de régimen de propiedad en condominio (para desarrollos en condominio)		\$164.60

 j) Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de dictamen de áreas de donación y vialidades. Se cobrará por m² de 		\$0.35
superficie a donar		- Q
k) Por la revisión de planos, datos y contenidos de		\$346.71
documentos presentados para la gestión de aprobación	(15)X	\$340.71
de nomenclatura de vialidades		310
Por la revisión de planos, datos y contenidos de	ATT N	\$1,588.41
documentos presentados para la gestión de aprobación		φ1,500.41
de licencia de urbanización, permiso de urbanización y/o		7/1/2
edificación		
m) Por la expedición de constancia de régimen de		\$346.71
propiedad en condominio, constancia de visto bueno		φ540.71
para proyecto de régimen de propiedad en condominio	2011	
hasta 23 unidades de propiedad privativas o constancia	(())	
general de régimen de propiedad en condominio (para) "
desarrollos en condominio)		
n) Por la expedición de constancia de vigencia de	77	\$0.35
aprobación o modificación de traza de fraccionamientos	ME 3	V 3.33
y/o desarrollos en condominio. Se cobrará por m² de		
superficie de traza autorizada o modificada	ZYN Y WY	9) 0
ñ) Por la expedición de la constancia o modificación de		\$346.71
constancia de etapas de urbanización para	5	, , , , , , , , ,
fraccionamientos y/o desarrollos en condominio	1 50	
o) Por la expedición de la constancia de avance de obras		\$577.67
de urbanización para Fraccionamientos y/o desarrollos		
en condominio		
p) Por la revisión del expediente técnico jurídico,	Por dictamen	\$1,261.95
presentado para el uso, aprovechamiento, ocupación		
y/o utilización anual de la vía pública ya sea de forma	7/11/1/	
aérea, subterránea o a nivel de piso, a fin de alojar la	7/4/1/	1 m
infraestructura, redes e instalaciones necesarias para la		1) 18111111
prestación de un servicio en materia de		
telecomunicaciones, energéticos, y/o cualquier otro.		
q) Por la revisión y emisión de la Constancia de vigencia		
de permiso de construcción para la gestión de Refrendo	500	
de Permiso de Construcción, en aquellos casos que el		
Permiso de Construcción haya perdido vigencia de 1 a	(10)	
5 años, se pagará por cada año a otorgar vigencia:		
1. Zona clasificada como H4, con rango de densidad de		\$131.67
401 a 500 habitantes por hectárea (por cada grupo de		
24 unidades o menos)	(a)	
2. Zona clasificada como H3, con rango de densidad de		\$132.90
301 a 400 habitantes por hectárea (por cada grupo de		l
24 unidades o menos)		

3. Zona clasificada como H2, con rango de densidad de	\$209.86
201 a 300 habitantes por hectárea (por cada grupo de	
24 unidades o menos)	
4. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de	\$263.96
101 a 200 habitantes por hectárea (por cada grupo de	
24 unidades o menos)	
5. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de	\$394.81
1 a 100 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24	
unidades o menos)	
6. Uso Comercial	\$557.97
	·
7. Uso Servicios	\$515.44
1/0/1/2/1	
8. Uso Industrial	\$956.21
M_1((-1,2/1)	
9. Bardeo perimetral del predio	\$120.90
1223	,

CAPÍTULO NOVENO POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

Artículo 14. Por la expedición de la Cédula Catastral, se cobrará por lote de acuerdo a las siguientes:

I. Lote con superficie hasta 120.00 mts ²	\$75.52
II. Lote con superficie mayor de 120.00 y hasta 999.99 mts²	\$141.66
III. Lote con superficie de 1,000.00 mts² en adelante y	\$755.45
IV. Lote Parcelario	\$755.45

CAPÍTULO DÉCIMO

POR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GUANAJUATO

Artículo 15. Por los servicios que presta el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a las siguientes:

TARIFAS

I. Constancia de liberación de Adeudo	\$169.19
II. Escrituración en fraccionamientos del IMUVII	\$856.20
III. Escrituración de Lotes de asentamientos regularizados	\$856.20
IV. Devolución de documentos por cancelación de trámite de escrituración	\$169.19
V. Copia certificada de contrato y/o convenio (por página)	\$8.24
VI. Convenio modificatorio de cambio de beneficiario	\$142.17
VII. Contrato de reconocimiento de derechos por fallecimiento	\$142.17
VIII. Contrato de reconocimiento de derechos	\$142.17
IX. Constancia de superficie, medidas y colindancias	\$169.19

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO POR LOS PRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN DEL RASTRO

Artículo 16. Por la venta de productos del Rastro Municipal se causará y liquidará, conforme a las siguientes:

TARIFAS

I. Sangre fetal bovino	Por litro	\$999.31
II. Bilis cruda de bovino (hiel)	Por litro	\$454.22

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO EN EL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL

Artículo 17. Por el registro y refrendo en el Padrón Municipal de Peritos Valuadores Fiscales, se cobrará anualmente conforme a las siguientes:

TARIFAS

I. Padrón de Peritos Fiscales	
a) Peritos Fiscales (registro)	\$1,212.52
b) Peritos Fiscales (refrendo)	\$1,212.52

Artículo 18. Los contratistas para licitar las obras pagarán bases para concursos conforme a las siguientes:

\$2,162.16
\$3,453.89

Artículo 19. Los prestadores de bienes, servicios y arrendamientos pagarán las bases por:

TARIFAS

I. Licitación Pública Nacional	100
a) En primera convocatoria:	\$2,500.00
b) En segunda convocatoria, cuando no se pagó la primera:	\$2,500.00
c) En segunda convocatoria, cuando se pagó la primera:	\$1,250.00
II. Registro al Padrón de Proveedores	\$900.00
III. Refrendo anual al Padrón de Proveedores	\$500.00
IV. Bases de Subastas	\$1,800.00

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD

Artículo 20. Por los servicios que presta la Dirección General de Sustentabilidad a la ciudadanía en general, se cobrarán conforme a las siguientes:

I. Por la inscripción en el Padrón de Pre Municipio de Irapuato (PAPSAMI):	stadores de Servicios Amb	pientales del
a) Por inscripción y registro	Documento	\$468.00
b) Por refrendo anual del registro	Documento	\$468.00

c) Por constancia de vigencia de registro	Documento	\$260.00
II. Por la expedición de constancias de factibilidad ambiental para la intervención del arbolado urbano.	Documento	\$104.00
III. Parque Ecológico de Irapuato:	_	
a) Admisión:		
General por usuario		\$8.32
2. Preferente por usuario		\$5.20
b) Uso de baños por usuario		\$5.20
c) Curso de verano ecológico por usuario		\$104.00
d) Estacionamiento de vehículos por hora		\$5.20
e) Cancha de futbol uruguayo por partido.		\$392.08
Tam. Cal.		

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

Artículo 21. Los productos por los servicios que presta con la Escuela de Enfermería y Capacitaciones, se cobrará conforme a las siguientes:

\$744.39
\$744.39

1. Mensualidad del ciclo escolar	\$1,462.18
d) Certificación de estudios	\$843.82
e) Retiro de documentos	\$139.40
f) Derecho de exámen extraordinario	\$189.28
g) Derechos de titulación	\$2,004.98
h) Cobro mensual por colegiatura vencida	\$18.87
i) Cobro por reposición de recibo de pago	\$94.22
j) Constancia en escuela de enfermería	\$43.72
k) Constancia de historial académico	\$155.54
I)Titulación por examen recepcional	\$6,136.00
II. Capacitaciones	
a) Belleza:	
1. Inscripción	\$165.08
2. Mensualidad	\$238.44
III. Servicios Especializados;	
a). Peritaje psicológico y de trabajo social:	KA
Peritaje psicológico y de trabajo social	\$4,355.45
2. Peritaje psicológico y de trabajo social (con estudio socioeconómico media vulnerabilidad)	\$280.28
b) Peritaje psicológico para adopción y de trabajo social (con estudio socioeconómico alta vulnerabilidad y cuando se solicite en la representación coadyuvante de acuerdo al artículo 3 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato)	EXENTO
c). Estudio socioeconómico para juicios de reconocimiento, desconocimiento y contradicción de paternidad:	
Estudio socioeconómico para juicios de reconocimiento, desconocimiento y contradicción de paternidad	\$273.00
2. Estudio socioeconómico para juicios de reconocimientos, desconocimiento y contradicción de paternidad (turnados por representación gratuita de Gobierno del Estado de Guanajuato y personas con alta vulnerabilidad)	EXENTO

IV. Supervisión de convivencias de NNA por psicología o trabajo social en juicios civiles de materia familiar	\$467.91
V. Valoración psicológica por persona	\$1,169.78
VI. Escucha de NNA por psicología en juicios civiles de materia familiar	\$167.91
VII. Otros Servicios	
Copias por unidad	\$0.95

Artículo 22. Del uso y aprovechamiento de las Instalaciones:

TARIFAS

\$17,571.24
\$6,719.39
\$11,338.97
\$1, 9 31.81
\$1,679.86
\$9,727.88
\$3,199.72
\$2,000.00
\$1,500.00
\$157.56

Para el arrendamiento, explotación o uso de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se celebrará convenio, con la finalidad de establecer día, horario,

derechos, obligaciones, penas convencionales, garantía, así como el tipo de evento, para la gestión de los trámites y permisos ante las autoridades municipales, estatales o federales, ello de acuerdo a las necesidades del evento, con la finalidad de determinar las responsabilidades a las partes.

Las tarifas establecidas en este capítulo serán sujetas de descuento a las personas que, de acuerdo con el estudio socioeconómico realizado por el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, presenten vulnerabilidad conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE NIVEL DE VULNERABILIDAD

NIVEL	DESCUENTO
ALTO	100%
MEDIO	50%
BAJO	0%

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO POR LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

Artículo 23. Por los servicios que presta la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud, se cobrará conforme a las siguientes:

I. Unidad Deportiva Norte (Mario Vázquez Raña):	
a) Admisión:	
1. General (incluye baños)	\$10.40
2. Niñas, niños, estudiantes, adultos mayores y programas especiales (incluye baños)	\$5.20
b) Acceso a la alberca a partir de los 7 años y adultos mayores (incluye admisión general, regadera y locker)	\$69.00
c) Acceso a chapoteadero hasta 6 años (incluye admisión general, regadera y locker)	\$30.70
d) Campo empastado #1, por evento (hasta 2 horas)	\$400.00
e) Campo de futbol de tierra por evento, (hasta 2 horas) (no incluye pintado)	\$62.40
f) Gimnasio de duela, por hora con alumbrado	\$601.40
g) Reposición de credencial	\$58.51
h) Inscripción a actividades vacacionales deportivo recreativas:	
1. Curso de verano para niñas y niños de 5 a 13 años, incluye playera, constancia médica y seguro de accidentes personales (3 semanas)	\$751.56
2. Curso de verano para niñas y niños de 5 a 13 años, incluye playera, constancia médica y seguro de accidentes personales (4 semanas)	\$956.56
i) Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora	\$87.64
j) Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora, con alumbrado	\$124.80
k) Cancha de tenis de arcilla, por hora	\$82.16

I) Gimnasio de duela por hora	\$412.38
m) Estacionamiento de motocicletas, por las primeras 3 horas	\$11.72
Hora adicional posterior	\$5.69
n) Inscripción anual a escuelas del deporte (incluye constancia médica y seguro de accidentes personales).	\$277.96
ñ) Impartición de las siguientes clases con pago mensual de:	
1. Fútbol	\$177.02
2. Voleibol	\$176.05
3. Tenis	\$235.65
4. Atletismo	\$140.85
5. Natación:	
5.1. Natación dos veces a la semana	\$176.71
5.2. Natación tres veces a la semana	\$235.42
6. Abuelito activo (lunes - jueves 1hora)	\$135.43
7. Ritmos latinos	\$211.93
8. Frontón	\$176.07
9. Basquetbol	\$199.65
10. Tae Kwon Do	\$177.20
11. Box	\$176.20
12. Ajedrez	\$176.20
13. Levantamiento de pesas 3 veces a la semana	\$182.00
14. Levantamiento de pesas 4 veces a la semana	\$229.84
o) Uso de gimnasio de pesas, por visita (incluye acceso general)	\$40.05
p) Uso de gimnasio de pesas, por mes (incluye acceso general)	\$300.00
q) Cancha de trinquete, por hora	\$88.77

r) Cancha de trinquete, por hora, con alumbrado	\$176.27
s) Campamento por noche (incluye seguro de accidentes personales)	\$179.60
t) Alumbrado de canchas de usos múltiples, (cada una, por hora)	\$176.42
u) Por tarjeta multientrada:	
1. 30 accesos alberca, (incluye uso de regaderas y locker)	\$883.23
2. 30 accesos peatonal a las unidades deportivas	\$162.74
v) Expedición de constancia médica	\$51.76
w) Clases de escuelas del deporte por día	\$50.00
x) Por los juegos profesionales de fútbol en las unidades deportivas	\$4,119.76
y) Campo de fútbol uruguayo, por evento (por hora)	\$350.00
z) Campo de fútbol uruguayo por evento, con alumbrado (por hora)	\$500.00
aa) Renta de gimnasio sin fin lucrativo, por día (incluye baños y marcadores)	\$2,942.74
ab) Renta de gimnasio con fin lucrativo, por día (incluye baños y marcadores)	\$5,885.73
ac) Salón de usos múltiples (por 2 horas)	\$122.73
ad) Salón de usos múltiples con luz (por 2 horas)	\$244.83
ae) Mini campo de fútbol	\$176.48
af) Salvavidas por hora	\$209.80
ag) Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día	\$800.00
ah) Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día, con luz	\$1,500.00
ai) Comerciantes móviles (por día)	\$190.98
aj) Renta mensual de espacio publicitario 3x2m	\$1,909.68
ak) Campo de futbol de tierra por partido (incluye pintado)	\$104.00
al) Cancha de tenis, por hora con alumbrado	\$193.44
am) Campo empastado # 2 por evento (hasta 2 horas)	\$400.00

an) Medio campo empastado # 1 por evento (hasta 2 horas)	\$300.00
añ) Medio campo empastado # 2 por evento (hasta 2 horas)	\$300.00
ao) Tratándose de inscripción de escuelas del deporte, (incluye uniforme, constancia médica y seguro de accidentes personales) podrán tener un costo de:	De \$0.00 a \$1,200.00
ap) Uso de gimnasio de pesas por año (incluye acceso general)	\$2,000.00
aq) Servicio médico por hora	\$882.80
ar) Cancha dura de tenis, por hora	\$104.00
as) Tratándose de eventos deportivos como voleibol, básquet, futbol, natación, ajedrez, box, atletismo entre otros. Organizados por la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto. podrán tener un costo de:	De \$0.00 a \$1,500.00
at) Cancha de usos múltiples de acrílico, por hora	\$109.70
au) Espacio para servicios de salud (por mes)	\$2,625.00
av) Inscripción a carrera nocturna	\$250.00
aw) Local para fuente de sodas de la deportiva norte	\$8,231.13
ax) Espacio para venta comercial, por mes:	\$1,900.11
II. Unidad Deportiva Sur:	74
a) Admisión:	KA
1. General (incluye baños)	\$10.40
2. Niñas, niños, estudiantes, adultos mayores y programas especiales (incluye baños)	\$5.20
3. Acceso a estacionamiento de vehículos por las primeras 3 horas de uso	\$17.66
3. 1 Por hora o fracción adicional	\$9.10
4. Estacionamiento de motocicletas por las primeras 3 horas de uso	\$11.71
4.1 Por hora o fracción adicional	\$5.69
b) Acceso a la alberca a partir de los 7 años y adultos mayores (incluye admisión general, regaderas y locker)	\$69.00
c) Acceso a chapoteadero hasta 6 años (incluye admisión general, regaderas y locker)	\$30.70

d) Campo empastado, por evento (hasta 2 horas)	\$400.00
e) Campo de futbol de tierra, por evento (hasta 2 horas) (no incluye pintado)	\$62.40
f) Campo de fútbol uruguayo, por evento (por hora)	\$350.00
g) Campo de fútbol uruguayo, por evento, con alumbrado (por hora)	\$500.00
h) Inscripción anual a escuelas del deporte (incluye constancia médica y seguro de accidentes personales)	\$277.96
i) Impartición de las siguientes clases con pago mensual de:	
1. Natación:	
1.1. Natación dos veces a la semana	\$176.71
1.2. Natación tres veces a la semana	\$235.42
1.3. Abuelito activo (lunes-jueves 1 hora)	\$135.43
2. Gimnasia	\$235.65
3. Ritmos latinos	\$211.93
4. Atletismo	\$140.85
5. Fútbol	\$177.02
6. Basquetbol	\$199.65
7. Tae Kwon Do	\$177.20
8. Voleibol	\$176.05
9. Ajedrez	\$176.20
10. Box	\$176.20
11. Levantamiento de pesas 3 veces a la semana	\$182.00
12. Levantamiento de pesas 4 veces a la semana	\$229.84
j) Reposición de credencial	\$58.5
k) Inscripción a actividades vacacionales deportivo recreativas:	
1. Curso de verano para niñas y niños de 5 a 13 años incluye playera, constancia médica y seguro de accidentes personales (3 semanas)	\$751.56

2. Curso de verano para niñas y niños de 5 a 13 años incluye playera, constancia médica y seguro de accidentes personales (4 semanas)	\$956.56
I) Gimnasio de voleibol, cancha por hora	\$166.40
m) Gimnasio de voleibol, cancha por hora con alumbrado	\$249.60
n) Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora	\$87.64
ñ) Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora, con alumbrado	\$145.60
o) Expedición de constancia médica	\$51.76
p) Por tarjeta multientrada:	
1. 30 accesos de estacionamiento a la unidad deportiva	\$453.50
2. 30 accesos alberca, (incluye uso de regaderas y locker)	\$883.23
3. 30 accesos peatonal a las unidades deportivas	\$162.74
q) Clases de escuelas del deporte por día	\$50.00
r) Por los juegos profesionales que se lleven a cabo en la unidad por partido	\$4,119.76
s) Salvavidas por hora	\$209.80
t) Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día	\$800.00
u) Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día, con luz	\$1,500.00
v) Comerciantes móviles (por día)	\$190.98
w) Renta mensual de espacio publicitario 3x2m	\$1,909.68
x) Arrendamiento de gimnasio de voleibol para eventos especiales:	
Con fines de lucro (incluye baños)	\$7,344.94
2. Sin fines de lucro (incluye baños)	\$3,672.47
y) Salón de usos múltiples (por 2 horas)	\$122.73
z) Salón de usos múltiples con luz (por 2 horas)	\$244.83
aa) Medio campo empastado, por evento (hasta 2 horas)	\$300.00

ab) Tratándose de inscripción de escuelas del deporte, (incluye uniforme, constancia médica y seguro de accidentes personales) podrán tener un costo de:	De \$0.00 a \$1,200.00
ac) Servicio médico por hora	\$882.80
ad) Uso de gimnasio de pesas, por visita (incluye acceso general)	\$39.98
ae) Uso de gimnasio de pesas, por mes (incluye acceso general)	\$300.00
af) Tratándose de eventos deportivos como voleibol, básquet, futbol, natación, ajedrez, box, atletismo entre otros. Organizados por la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto. podrán tener un costo de:	De \$0.00 a \$1,500.00
ag) Cancha de usos múltiples de acrílico, por hora	\$109.70
ah) Campamento por noche (incluye seguro de accidentes personales)	\$179.60
ai) Espacio para servicios de salud (por mes)	\$2,625.00
aj) Inscripción a carrera nocturna	\$250.00
ak) Área para caseta comercial en la Deportiva Sur por mes	\$1,796.46
III. Centro de Capacitación Deportivo (CECADE)	
a) Ocupación habitación por día por persona	\$117.22
b) Ocupación comedor por hora	\$221.33
c) Ocupación aula por hora	\$239.64
IV. Unidad Deportiva Copal (Camino ITESI)	
a) Admisión:	
1. General (incluye baños)	\$10.40
2. Niñas, niños, estudiantes, adultos mayores y programas especiales (incluye baños)	\$5.20
b) Acceso a estacionamiento de vehículos por las primeras 3 horas de uso	\$17.66
Por hora o fracción adicional	\$9.10
c) Estacionamiento de motocicletas por las primeras 3 horas de uso	\$11.71
Por hora o fracción adicional	\$5.69

d) Cancha de fútbol infantil por hora	\$58.02
e) Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora	\$87.64
f) Acceso a la alberca a partir de los 7 años y adultos mayores (incluye admisión general, regaderas y locker)	\$69.00
g) Acceso a chapoteadero hasta 6 años (incluye admisión general, regaderas y locker)	\$30.70
h) Cancha de usos múltiples de acrílico por hora	\$109.70
i) Inscripción escuelas del deporte (incluye constancia médica y seguro de accidentes personales). j) Inscripción de las siguientes clases con pago mensual de:	\$277.96
1. Natación:	
1.1 Natación dos veces a la semana	\$176.71
1.2 Natación tres veces a la semana	\$235.42
2. Frontón	\$177.07
3. Béisbol	\$176.56
k) Inscripción a actividades vacacionales deportivo recreativas:	
Curso de verano para niñas y niños de 5 a 13 años, incluye playera, constancia médica y seguro de accidentes personales (3 semanas)	\$751.56
2. Curso de verano para niñas y niños de 5 a 13 años, incluye playera, constancia médica y seguro de accidentes personales (4 semanas)	\$956.56
Campamento por noche (incluye seguro de accidentes personales)	\$179.60
m) Por tarjeta multientrada:	
1. 30 accesos peatonal a las unidades deportivas	\$162.74
2. 30 accesos de estacionamiento a la unidad deportiva	\$453.50
3. 30 accesos alberca, (incluye uso de regaderas y locker)	\$883.23
n) Expedición de constancia médica	\$51.76
ñ) Terraza por día	\$638.12
o) Clases de escuela del deporte por día	\$50.00

p) Campo de fútbol de tierra por evento (hasta 2 horas) (no incluye pintado)	\$62.40
q) Campo de béisbol pasto sintético, por hora adicional	\$216.32
r) Campo de béisbol pasto sintético por partido para niños (máximo 3 horas)	\$216.32
s) Campo de béisbol pasto sintético por partido para adultos (máximo 3 horas)	\$438.25
t) Salvavidas por hora	\$209.80
u) Comerciantes móviles (por día)	\$190.98
v) Uso de campo de tierra de béisbol, (máximo 3 horas)	\$147.14
w) Servicio médico por hora	\$882.80
x) Tratándose de eventos deportivos como voleibol, básquet, futbol, natación, ajedrez, box, atletismo entre otros. Organizados por la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto. podrán tener un costo de:	De \$0.00 a \$1,500.00
y) Tratándose de inscripción de escuelas del deporte, (incluye uniforme, constancia médica y seguro de accidentes personales) podrán tener un costo de:	De \$0.00 a \$1,200.00
z) Inscripción a carrera nocturna	\$250.00
aa) Área para caseta comercial Unidad Deportiva Copal (camino ITESI) por mesV. Módulo COMUDAJ:	\$1,796.46
a) Admisión	
1. General (incluye baños)	\$10.40
2. Niñas, niños, estudiantes, adultos mayores y programas especiales (incluye baños)	\$5.20
b) Acceso a estacionamiento de vehículos por las primeras 3 horas de uso	\$17.66
1. Por hora o fracción adicional	\$9.10
c) Estacionamiento de motocicletas por las primeras 3 horas de uso	\$11.71
1. Por hora o fracción adicional	\$5.69
d) Cancha de squash por 2 horas	\$104.00
e) Cancha de squash por 2 horas con alumbrado	\$156.00

f) Cancha de ráquetbol por 2 horas	\$104.00
g) Cancha de ráquetbol por 2 horas con alumbrado	\$156.00
h) Salón de tiro deportivo por hora	\$165.89
i) Inscripción anual a escuelas del deporte (incluye constancia médica y seguro de accidentes personales)	\$277.96
j) Impartición de las siguientes clases con pago mensual de:	
1. Gimnasia	\$235.65
2. Artes marciales y deportes de contacto	\$177.20
3. Tiro deportivo una vez a la semana	\$197.16
4. Tiro deportivo dos veces a la semana	\$398.82
5. Tiro deportivo tres veces a la semana	\$638.09
6. Ritmos latinos	\$211.93
7. Bádminton	\$215.69
8. Básquetbol	\$199.65
9. Voleibol	\$176.05
10. Ajedrez	\$176.20
11. Spinning	\$319.04
12. Box	\$176.20
k) Cancha central por hora	\$470.51
I) Cancha central con alumbrado por hora	\$670.80
m) Curso de verano para niñas y niños de 5 a 13 años, incluye playera, constancia médica y seguro de accidentes personales (3 semanas)	\$751.56
n) Por tarjeta multientrada:	
1. 30 accesos peatonal a la unidad deportiva	\$162.74
2. 30 accesos de estacionamiento a la unidad deportiva	\$453.50
ñ) Expedición de constancia médica	\$51.76

Con Fines de Lucro (incluye baños)	\$11,770.73
2. Sin Fines de Lucro (incluye baños)	\$5,885.32
p) Clases de escuelas del deporte por día	\$50.00
q) Reposición de credencial	\$58.5
r) Área de usos múltiples (por 2 horas)	\$122.73
s) Área de usos múltiples con luz (por 2 horas)	\$244.83
t) Curso metodológico:	
1. Nivel 1, por persona	\$381.94
2. Nivel 2, por persona	\$763.8
u) Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día	\$800.00
v) Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día, con luz	\$1,500.00
w) Comerciantes móviles (por día)	\$190.98
x) Renta de espacio publicitario 3x2m	\$1,909.68
y) Inscripción a carrera nocturna	\$250.00
z) Servicio médico por hora	\$882.80
aa) Espacio para servicios de salud (por mes)	\$2,625.00
ab) Curso de verano para niñas y niños de 5 a 13 años, incluye playera, constancia médica y seguro de accidentes personales (4 semanas)	\$956.56
ac) Tratándose de eventos deportivos como voleibol, básquet, futbol, natación, ajedrez, box, atletismo entre otros. Organizados por la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto. podrán tener un costo de:	De \$0.00 a \$1,500.00
ad) Tratándose de inscripción de escuelas del deporte, (incluye uniforme, constancia médica y seguro de accidentes personales) podrán tener un costo de:	De \$0.00 a \$1,200.00
ae) Campamento por noche (incluye seguro de accidentes personales).	\$179.6

a) Campo de fútbol uruguayo por evento (adultos)	\$412.34
b) Campo de fútbol uruguayo por evento (niños)	\$324.47
c) Inscripción a escuelas del deporte (incluye constancia médica y seguro de accidentes personales)	\$277.96
d) Escuela de fútbol	\$100.28
e) Inscripción torneo de fútbol uruguayo	\$151.91
f) Campo de fútbol uruguayo, por evento con alumbrado (1 hora)	\$601.88
VII. Cancha de futbol uruguayo de CEDECOM de San Juan de Retana:	
a) Cancha de futbol uruguayo por evento	\$412.34
b) Cancha de futbol uruguayo con luz por evento	\$601.88

Tratándose de las cuotas señaladas en las fracciones I. inciso b), y ñ) numerales 5.1 y 5.2, incisos o), p) y ap); II. incisos b), e i) numerales, 1.1 y 1.2, incisos ad) y ae); y IV. incisos: f) y j), numerales, 1.1 y 1.2, de este artículo, tendrán el beneficio de un descuento del 50% (cincuenta por ciento) los adultos mayores al presentar un documento que acredite que es sujeto a este beneficio.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

POR LOS SERVICIOS DEL PARQUE IREKUA, LA CASA DE LAS FAMILIAS, DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

Artículo 24. Por los Servicios que presta el Parque Irekua, la Casa de las Familias, se cobrará conforme a las siguientes:

I. Admisión general por usuario (altura superior a 1.21 mts)	\$8.24
II. Admisión preferente por usuario (niños hasta una altura de	\$4.70
1.20 m, adultos mayores y personas con discapacidad)	
III. Locales zona "b" cada uno por mes	\$3,848.41
IV. Palapa comercial (zona comercial) (38.48 m²) cada una por mes	\$3,983.11
V. Palapas comerciales (zona de juegos infantiles) (38.48 m²) cada una por mes	\$3,983.11
VI. Locales (zona de enseñanza) (39.78 m²) cada uno por mes	\$2,655.39
VII. Local (zona enseñanza) (127.99 m²) cada uno por mes	\$14,037.34
VIII. Tirolesa y muro de escalar (zona de deportes extremos) cada uno por mes	\$5,471.93
IX. Baños por usuario	\$5.44
X. Comerciantes móviles por día	\$201.26
XI. Renta de canchas de fútbol por 1 hora	\$125.25
XII. Renta de canchas de fútbol por 2 horas	\$250.49
XIII. Curso de verano por persona (por semana)	\$265.00
XIV. Estacionamiento vehículos, las tres primeras horas, cuando exceda de tres horas la estancia en el estacionamiento se cobrará la misma tarifa por hora o fracción de hora adicional	\$15.32
XV. Pensión para vehículos por mes y por las 24 horas del día, no hay fracciones del mes	\$437.72
XVI. Por reposición de boleto de estacionamiento público, en caso de pérdida o extravío	\$181.69
XVII. Por reposición de tarjeta de acceso a estacionamiento por pensión de vehículo.	\$54.60

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO POR LOS SERVICIOS DEL INFORUM IRAPUATO

Artículo 25. Por los Servicios que presta el INFORUM Irapuato, se cobrará conforme a las siguientes:

TARIFAS

I. Renta de piso y espacios		
Concepto	Tarifa	Observaciones
a) Renta de pabellones para exposición, convención o congreso m² por día, a partir de las 8:00 horas.	\$26.76 m ²	\$ 2.45 Hora adicional por metro cuadrado a partir de las 22:00 horas.
b) Renta de pabellones para exposición, convención o congreso alfombrado m² por día, a partir de las 8:00 horas.	\$76.76 m ²	\$7.45 Hora adicional por metro cuadrado a partir de las 22:00 horas
c) Renta de piso plaza multifuncional m² por día, a partir de las 8:00 horas.	\$15.81 m ²	
d) Renta de piso en velaría m² por día, a partir de las 8:00 horas.	\$19.29 m ²	
e) Renta de centro de espectáculos (palenque) por día, a partir de las 8:00 horas.	\$60,799.20	\$2,938.57 hora adicional a partir de las 22:00 horas.
f) Renta de salones multifuncionales		
Salón para 300 personas por día	\$21,306.01	Por día Horario de 08:00 a 22:00 horas.
Salón para 150 personas por día	\$10,653.00	
Salón para 80 personas por día	\$4,870.32	200

El pago de la renta no libera al usuario de las retribuciones que deba realizar concernientes al impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos que marca la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato en vigor, esto cuando la naturaleza del evento así lo determine.

Tomando en consideración las condiciones económicas y alcance de los eventos suceptibles de ser desarrollados en el INFORUM Irapuato, las solicitudes de uso de las áreas del Recinto quedaran sujetas a negociación en donde el % autorizado de descuento podrá ser de hasta un 30%, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Eventos cuya finalidad sea fomentar la generación, incubación y desarrollo de organizadores profesionales de eventos.
- Eventos de beneficiencia pública o sin fines de lucro.
- Eventos corporativos que por su convocatoria regional, nacional o internacional representen una derrama económica para el municipio de Irapuato.

Tratando de las cuotas señaladas en la fracción I, incisos a), b), c), d), e) y f), tendrán un descuento del 50%, cuando se solicite dicha consideración por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal, y Federal para la realización de eventos cuya naturaleza sea de acuerdo a su competencia.

Eventos extraordinarios cuya finalidad sea salvaguardar la salud, integridad y seguridad de la población de Irapuato, originados por desastres naturales, enfermedades contagiosas, pandemias o naturaleza similar, el uso de las instalaciones del recinto se condonarán en un 100% previa autorización del Ayuntamiento.

Cuando se hagan consideraciones en renta de Centro de Espectáculos o Palenque, se deberán agregar \$6,500.00 por limpieza.

Eventos con ocupación mínima de 2 (dos) días podrán hacer uso de la velaria como área auxiliar, siempre y cuando esté disponible y/o no comprometida para otro evento simultáneo.

Eventos que tengan un mínimo de 2 (dos) días de ocupación podrán considerar medio día adicional en cortesía en eventos de primera edición o recurrentes al menos una vez por año.

Concepto	Observaciones	Tarifa
a) Stand 2x2 m	Por stand	\$1,014.15
b) Stand 2x3 m ó 3x2 m	Por stand	\$1,087.46
c) Stand 3x3 m	Por stand	\$1,121.52
d) Stand 3x4 m	Por stand	\$1,282.94
e) Stand 4x3 m	Por stand	\$1,405.14
f) Stand 4x4 m	Por stand	\$1,527.32
g) Mobiliario para stand combo (en todas las medidas)	Por evento	\$140.51
h) Montaje de mampara	Metro lineal	\$158.84
i) Modificación de stand	Metro lineal/antepecho	\$91.64
j) Hora extra para montaje o desmontaje del expositor	Por stand	\$525.28
k) Extensión uso rudo con doble contacto polarizado (5 m)	Por evento	\$219.93
l) Módulo de Registro	Por evento	\$1,038.58
m) Tapanco modulable (12 m x 6 m)	Por evento	\$6,231.47
n) Plataforma de tijera 12 m de altura	Por turno 8 horas, diurno	\$5,522.81
ñ) Plataforma de tijera 12 m de altura	Media hora/fracción	\$830.86
o) Plataforma manual o diablito de carga (1,200 kg)	Media hora/fracción	\$61.10
p) Montacargas (5,000 lb)	Media hora/fracción	\$635.37
III. Mobiliario por día.	(16)	7
a) Pódium	4	\$912.00

IV. Equipo y material audiovisual por evento	
a) Pantalla de Iona 3 m x 2.5 m)	\$435.00
V. Instalación de objetos de la estructura por evento:	
a) Espectacular	\$2,437.60
VI. Servicios complementarios por evento:	
a) Toma de agua y drenaje (no incluye materiales)	\$733.12
VII. Reposición por daños o pérdidas por evento:	
a) Mampara de PVC 96.2 x 239.2 cm	\$916.40
b) Antepecho de PVC 25.0 x 294.2 cm	\$293.25
c) Extensión de uso rudo 5 m	\$513.19
d) Extensión cable por 8 m	\$134.40
e) Luminaria	\$708.68
f) Perfil octagonal 248.0 m	\$1,808.35
g) Perfil plano 95 cm	\$1,050.80
h) Perfil plano 293 cm	\$1,282.94
i) Perfil curvo 2 m	\$2,260.44
j) Perfil plano 392 cm	\$1,832.79
k) Tensochapa	\$299.36
I) Tapón roscado de tapa de registro	\$513.19
m) Silla acojinada	\$855.30
n) Mantel para tablón	\$513.19
ñ) Tablón 1.80 ó 2.70 x 0.70 m	\$1,539.53

o) Bambalina para tablón		\$708.68
p) Pantalla de lona (3 m x 2.5 m)		\$3,815.75
q) Extensión uso rudo 2 contactos polarizado (3 m	n ó 5 m)	\$342.11
VIII. Estacionamientos:	(DE)	
a) Vehículo por día / por acceso		\$60.04
b) Uso de estacionamiento Av. Camino Real, por evento con costo.	Capacidad de 300 cajones	\$35,833.35
c) Uso de estacionamiento Av. Central, por evento con costo.	Capacidad de 450 cajones	\$53,456.31
IX. Montajes externos por evento:	17	
a) Stand 2x2 m	No incluye flete.	\$1,056.91
b) Stand 2x3	No incluye flete.	\$1,118.00
c) Stand 3x2	No incluye flete.	\$1,179.10
d) Stand 3x3	No incluye flete.	\$1,307.38
e) Stand 3x4	No incluye flete.	\$1,435.69
f) Stand 4x4	No incluye flete.	\$1,563.97
g) Metro lineal de mampara.	No incluye flete.	\$183.28
		1771741774

En el caso de requerimientos para el desarrollo de los eventos, que no estén contemplados dentro de los conceptos y tarifas anteriores, estos serán ofrecidos y cotizados por Inforum Irapuato de acuerdo al valor de mercado vigente al momento de su solicitud.

TÍTULO CUARTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 26. Son infracciones, las transgresiones o quebrantamientos de las normativas administrativas de orden e interés público y de observancia general en la jurisdicción del Municipio de Irapuato, Guanajuato, ejecutadas por acción u omisión del infractor, las cuales se establecen o señalan en el presente capítulo.

Son sanciones, los actos formales impuestos por la Autoridad competente de la Administración Pública Municipal, ante un incumplimiento o violación a una disposición normativa en la jurisdicción municipal.

Artículo 27. A las personas físicas y morales que infrinjan las Disposiciones Reglamentarias Municipales, se les aplicará la sanción que corresponda.

Artículo 28. El Tesorero Municipal, podrá condonar total o parcialmente las multas a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 29. Las personas físicas o morales que paguen sus infracciones y sanciones señaladas en el presente capítulo, de manera espontánea dentro de los 10 diez días hábiles siguientes al levantamiento de la misma, se les otorgará un descuento del 20% por pronto pago sobre el monto de ésta; si el pago de la infracción es efectuado al 11º onceavo del primer día hábil, en adelante pagará el 100% (cien por ciento) de la infracción o sanción, según lo dispuesto en éste Capítulo, y si el sujeto activo no realiza el pago, la autoridad podrá iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme lo establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 30. Cuando los comerciantes fijos, semifijos o ambulantes realicen alguna de las actividades a que se refieren los artículos 11, 19 y 25 del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, contraviniendo lo que en ellos se expresa, así como instalar, modificar, reparar o pintar puestos sin la conformidad de la Autoridad Municipal competente, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento anteriormente citado. Aunado a lo anterior se impondrá multa por pago extemporáneo de las Temporadas de Comercio y/o Festividad, en los que se maneje Padrón de Comerciantes y/o Propietarios de Juegos Mecánicos:

\$273.83

Artículo 31. Por infringir la normatividad relacionada con el desarrollo urbano, el ordenamiento y la administración sustentable del territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Reglamentos Municipales que de él emanen.

Artículo 32. Por infringir lo señalado en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se sancionará de conformidad por lo dispuesto en el Reglamento anteriormente mencionado.

Artículo 33. Por las diversas infracciones contenidas en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI del ya mencionado ordenamiento, así como cualquier otra que pueda surgir de la aplicación del Reglamento antes señalado.

Artículo 34. Por las diversas infracciones contenidas en el Reglamento de Protección y Preservación del Ambiente del Municipio de Irapuato, Guanajuato, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 al 284 del referido ordenamiento.

Artículo 35. Por la presentación extemporánea de los avisos de traslación de dominio, se sancionará con multa de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

\$701.63
\$1,058.16
\$1,403.20

Artículo 36. Por la presentación extemporánea de los dictámenes de habitabilidad y aprovechamiento arquitectónico, se sancionará con multa de:

\$1,290.38

CAPÍTULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS CONCESIONADOS POR PARTICULARES

Artículo 37. Las personas físicas o morales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato se sujetarán a las siguientes:

TARIFAS

I. Los estacionamientos concesionados propiedad de particulares,	\$19.70
pagarán mensualmente, por cajón:	

II. Los estacionamientos eventuales para eventos especiales, se pagarán por día y por cajón:	\$32.64
III. Los estacionamientos eventuales para eventos especiales que tengan una duración de hasta 15 días, pagarán por día y cajón	\$22.53

Los propietarios de estacionamientos públicos concesionados, que liquiden todo el año dentro de los meses de enero y febrero, se les otorgará un descuento por pronto pago del 10%.

CAPÍTULO TERCERO POR APROVECHAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS

Artículo 38. Las personas físicas, morales y/o organizaciones políticas de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato vigente, se sujetarán a las siguientes:

TARIFAS

- I. Celebración de eventos que marcan los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato:
- a) Con fines de lucro de \$2,725.40 a \$10,954.22 pesos.
- b) Sin fines de lucro de \$628.18 a \$2,931.98 pesos.

TÍTULO QUINTO

RANGO DE UNIDADES HABITACIONALES, PARA SECTORES COMERCIALES E INDUSTRIALES

CAPÍTULO ÚNICO REFERENTE A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 39. En relación a la contraprestación correspondiente a los derechos por servicio público de agua potable bajo el régimen de cuota fija que se causarán y liquidarán mensualmente, conforme a lo que establece el Capítulo Cuarto, Sección Primera, del numeral 14 Fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2024, se deberán considerar las disposiciones siguientes:

- a) Las tarifas fijas domésticas, casa con comercio anexo y departamento o casa dúplex, contenidas en la fracción II del Artículo 14 de la Ley de Ingresos aplicarán para los usuarios que no cuenten con medidor en sus domicilios y se asignarán a cada una de las viviendas la que le corresponda de acuerdo a su ubicación y conforme a la clasificación por colonia contenida en los incisos b), c), d), e) y f) de este artículo.
- b) Para Zona Marginada se considerarán las siguientes colonias:

Agua, Drenaje y Tratamiento

Plan Vivirá

Drenaje y Tratamiento

Revolución

c)	Para	Zona	1 se	considerarán	las	siguientes	colonias:
----	------	------	------	--------------	-----	------------	-----------

Agua, Drenaje y Tratamiento

El Zodiaco.

<u>Agua</u>

Vista Alegre

Drenaje y Tratamiento

d) Para Zona 2 se considerarán las siguientes colonias:

Sin colonias.

e) Para Zona 3 se considerarán las siguientes colonias:

Agua y Drenaje

Cd. De los Olivos

Drenaje y Tratamiento

Unidad Modelo IMSS

f) Para Zona 4 se considerarán las siguientes colonias:

Drenaje y Tratamiento

Españita y Residencial San Antonio de Ayala.

g) Independientemente de que se tenga una clasificación en base a la colonia donde se encuentre la vivienda, el Organismo Operador podrá asignar a cada usuario una clasificación diferente, siempre y cuando ésta se encuentre dentro de las tarifas fijas autorizadas en la Ley de Ingresos, y lo hará cuando existan razones para modificar su base tributaria, derivado del análisis que para tal efecto hiciera la Gerencia de Comercialización.

- h) Para el cambio de tarifa a una o varias viviendas, la Gerencia de Comercialización realizará una evaluación de demandas y factibles consumos y en base a los resultados enviará al Secretario del Consejo Directivo para su aprobación, la solicitud para la reasignación a la alta o a la baja de la tarifa según resulte del análisis que se les hubiera practicado.
- i) Para la asignación de tarifa fija en una colonia o fraccionamiento de reciente incorporación, se tomará como base la tarifa que corresponda al nivel doméstico en que se encuentra otra con características de infraestructura urbana similar y de consumo estimado análogo a esta; y para las viviendas que no estuvieran dentro de los parámetros de consumo que corresponda a la colonia o fraccionamiento, se les aplicará lo establecido en el inciso q) y en el h).
- j) Para la asignación de tarifas fijas en comunidades rurales que se encuentren incorporadas o que se incorporen a los servicios prestados por el Organismo Operador, se les cobrará la cuota base o se determinará un promedio de consumo por toma de acuerdo al volumen total suministrado y se cobrará la tarifa con base en los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de la Ley de Ingresos.
- k) Las tarifas fijas y servicio medido para **giro Comercial** y de servicios contenidas en la fracción I inciso c) y II inciso d) del Artículo 14 de la Ley de Ingresos, se asignará la que le corresponda de acuerdo a la clasificación siguiente:

Seco:

Abogados, aceites y lubricantes, aceros, administración de empresas, agencia de viajes, agricultores y negociaciones, alimentos animales, alimentos balanceados, alquiler de sillas y mesas, arquitectos, artículos para el hogar, artículos para fiesta, artículos plásticos, avalúos en general, báscula pública, bodega, boutique, bufete jurídico, cancelería aluminio, carpintería, cartonería, cerrajería, cerveza depósito expendio, comité partidos políticos, compra y venta cartón fierro, compra y venta de semillas, computación servicios y accesorios, contadores, decoración comercial, deportes venta de artículos, discotecas venta de discos, dulcería, equipos eléctricos, ferretería, fertilizantes, forrajera, fotografía, grúas, hojalatería y pinturas, impermeabilizantes, imprenta, inmobiliaria, insecticidas, jarcería, joyería, llantas para automóviles, local comercial, local comercial deshabitado, lubricantes, maderería, maquinaria para construcción, materiales eléctricos, materiales para construcción, mercería, mueblería, notarios, óptica, papelería, paquetería, productos alimenticios, productos de belleza, productos de limpieza, refaccionaria

en general, renta de trajes, reparación de calzado, reparación de radiadores, reparación de refrigeradores, sastrería, seguros en general, taller de bicicletas, taller de bombas, taller de herrería, taller de mofles, taller de torneado, taller eléctrico, taller mecánico, tapicería, tienda de abarrotes/miscelánea, tienda de maquinaria, tienda de juguetes, tienda de regalos, tlapalería, tortillería (expendio), tractores e implementos agrícolas, venta de combustibles, venta de pinturas, venta de productos naturales, vidrios y cristales, vinos y licores, vulcanizadora, zapaterías y tienda de ropa.

Medio:

Academia de enseñanza comercial, bancos/casa de bolsa, cafetería, caja de ahorros, compra/venta de automóviles, centro de verificación, consultorio en general, consultorios médicos, edificio/locales y oficinas, edificio de oficinas, estacionamiento, farmacia droguería, farmacia veterinaria, frutería, funeraria, legumbres, laboratorio diagnóstico clínico, lonchería, oficinas particulares, despacho, paletería, nevería expendio, panadería/pastelería expendio, peluquería, pensión, pisos de cerámica, productos lácteos/quesería expendio, sociedades de ahorro y préstamo, taller de ropa, taquería, telégrafos, veterinaria.

Normal:

Alimentos congelados, bodega de cementos, carne asada/carnitas/fondas, casa de huéspedes/ asistencia, cenaduría/cocina económica, centro de capacitación, convento, cooperativas en general, estación de radio, florería, gimnasio, guardería, instalaciones de gas, lienzo charro, locales comerciales y departamentos, pollería, pizzería, rosticería, salón de belleza, sitios de automóviles.

Alto:

Almacén y tienda departamental, barda para fiestas, billar, cantina, carnicería, central de autobuses, centro comercial, centro deportivo/recreativo, cine, clínica de belleza, club nocturno, clubes de servicio, club social y recreativo, cremería, discoteca/bar, escuela particular, gasolinera, granjas o establos, harinera, lechería, mariscos, oficinas y taller de ropa, panteón, pescadería, plaza comercial, recicladora, restaurant bar, salón de fiestas, supermercado, tianguis, tienda de autoservicio, tintorería.

I) Las tarifas fijas y servicio medido para **giro Industrial** contenidas en la fracción linciso d) y II inciso e) del Artículo 14 de la Ley de Ingresos se asignará la que le corresponda de acuerdo a la clasificación siguiente:

Básico:

Panadería y/o pastelería elaboración.

Medio:

Fábrica de botanas, granja, hacienda rancho, invernadero, maquiladoras, molino de trigo, molino de nixtamal, taller textil, tortillería con molino.

Normal:

Balneario, baños públicos, baños de vapor, club deportivo, constructora, escuela de natación, clínica/ hospital/ sanatorio, elaboración de derivados lácteos (pasteurizadora), embotelladora, empacadora de carnes, fábrica de colchones, fábrica de concreto, fábrica de ladrillos/azulejos/mosaico, fábrica de hielo, gaseras, fábrica de productos químicos y/o plásticos, hotel o motel, ladrillos y tabiques, lavado de automóviles, lavandería, nave industrial, paleterías y neverías elaboración, plaza de toros, porcicultura, purificadora de agua, viveros.

- m) El costo del llenado de garrafón de 19 litros con agua purificada será de \$8.63 (Ocho pesos 63/100 M.N.)
- n) El costo por reposición de válvula antifraude será de \$129.62 (Ciento veintinueve pesos 62/100 M.N.), en caso de que esta sea dañada por el usuario.
- ñ) El costo de la caja para instalación de medidor será de \$1,295.12 (mil doscientos noventa y cinco pesos 12/100 M.N.).
- o) Costo de válvula expulsora de aire de ½", será de \$239.20 (Doscientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.).
- p) Costo del dispositivo supresor de flujo para toma domiciliaria de ½" será de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.).
- q) Costo de rejilla para boca de tormenta en comunidades rurales, de 0.50 x 0.50 m. de polietileno, incluye: suministro y colocación de los materiales, mano de obra, carga y acarreo del desperdicio, será de \$1,938.57 (mil novecientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.).

- r) Costo de brocal para pozo de visita en comunidades rurales (polietileno reforzado), incluye brocal y tapa de polietileno reforzado para pozo de visita, de 60 cm de diámetro libre, incluye suministro, instalación, nivelación, presentación y fijación, será de \$1,966.46 (Un mil novecientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.).
- s) Costo de brocal para pozo de visita en comunidades rurales (concreto), incluye brocal y tapa de concreto reforzado para pozo de visita, de 60 cm de diámetro libre y 130 kg. de peso. Incluye suministro, instalación, nivelación, presentación y fijación, será de \$1,884.68 (Un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).
- t) Costo por la expedición de constancia de servicios para división, escrituración o regularización de predios, será de \$614.56 (Seiscientos catorce pesos 56/100 M.N.).
- u) Costo por la expedición de constancia de buen funcionamiento para condominios o desarrollos en condominio, será de \$620.47 (Seiscientos veinte pesos 47/100 M.N.).
- v) Costo por la expedición de constancia de antecedentes no litigiosos, será de \$620.47 (Seiscientos veinte pesos 47/100 M.N.).
- w) Costo por la expedición de constancia de acreditación de experiencia, será de \$620.47 (Seiscientos veinte pesos 47/100 M.N.).
- x) Costo por la expedición de constancias, distintas a las señaladas en las fracciones anteriores, será de \$614.56 (Seiscientos catorce pesos 56/100 M.N.).
- y) La constancia de servicios para división, escrituración o regularización de predios inciso u), tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de expedición, terminada la vigencia el interesado deberá de solicitar nuevamente la constancia de servicios, la cual será analizada por el área técnica del Organismo Operador y la respuesta no necesariamente será positiva estando sujeta a las condiciones de disponibilidad del agua en la zona en que se ubique el predio.
- z) La limpieza de línea de drenaje sanitario por medios manuales (por medio de malacates) tendrá un costo de \$199.47 (ciento noventa y nueve pesos 47/100

M.N.) por metro lineal, este costo aplica únicamente dentro de la cabecera municipal, para servicios fuera de la zona urbana se cobrarán \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) por km adicional.

VENTA DE BASES DEL ORGANISMO

Los contratistas para licitar las obras pagarán las bases para concurso conforme a las siguientes:

TARIFAS

I. Bases para concurso de licitación simplificada e invitación a cuando menos tres personas	\$2,163.20
II. Bases para concurso por licitación pública con recurso Estatal y/o Municipal	\$3,455.55

Los prestadores de bienes, servicios y arrendamientos pagarán las bases por:

TARIFAS

I. Bases para concurso de licitación restringida e invitación a	\$2,163.20
cuando menos tres personas	
II. Bases para concurso por licitación pública	\$3,455.55
III. Bases para concurso de subasta	\$3,455.55

TÍTULO SEXTO DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 40. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas, tarifas, sanciones y multas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

CANTIDADES

UNIDAD DE AJUSTE

Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50 Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99 A la unidad de peso inmediato inferior

A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La Tesorería Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios con los contribuyentes para modificar el importe de las tarifas, cuotas y multas mencionadas en estas Disposiciones Administrativas de Recaudación, facultad que podrá delegar a funcionarios de la propia Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los casos en que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, estado de emergencia conforme a las disposiciones aplicables o que exista una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el desarrollo de actividades comerciales de forma regular dentro del

territorio municipal, el Presidente Municipal estará facultado para suspender o en su caso exentar en forma total o parcial el pago de las cuotas o tarifas expresadas en este cuerpo normativo.

ARTÍCULO TERCERO. Las presentes Disposiciones Administrativas Recaudación entrarán en vigor el día 1º primero del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, ello previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

LORENA DEL CARMEN PRESIDENTA MUN

RODOLFO GOMEZ GERY

RETAR

SECRETARIO DEL AYINTAMIENTO